



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 039/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 1569/2019, de fecha 12 de septiembre del 2019, a través del cual el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Legislativo y Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Modificatorio al Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el Fortalecimiento del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, indica en su Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo (...), y en su Artículo 299. "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: (...) 2. Gestión del sistema de salud y educación (...)".

Que, Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, indica en su Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...) 5).- Bien común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. (...) 10.- Reciprocidad.- El Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuos respetos y colaboración en beneficio de los habitantes del Estado 14.- Coordinación.- La relación armónica entre el Nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituyen una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomías para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social" y en su Artículo 81. (SALUD). (...) III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos: (...) b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias (...)h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en su Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 7. Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a ley municipal y en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones; Numeral 25. Suscribir Convenios y Contratos.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Modificada por la Ley N° 730, señala en su ARTÍCULO 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.” Y en su ARTÍCULO 5. (VIGENCIA). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos. IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Informe Técnico GAMSCS/SMS/DMS/DPS CI. N° 044/2019 del 04 de septiembre de 2019 la Jefe del Dpto. de Planificación de Salud Publica solicita la transferencia de



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

recursos económicos para cubrir el pago de sueldos de 400 contratos del área médico, para así garantizar la atención en salud a la población y cumplir con la atención de manera más eficiente en los servicios de atención gratuita con calidad y calidez, recomendando se proceda a la firma del Convenio Intergubernativo modificatorio entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para el Fortalecimiento del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Que, el Informe Legal GAMSCS/SMS/UNID. LEGAL/IL N° 03/2019 del 04 de septiembre de 2019 la Responsable de la Unidad Legal de la Secretaría Municipal de Salud indica que corresponde la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en el Convenio Intergubernativo modificatorio citado.

Que, el Convenio Modificatorio al Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el Fortalecimiento del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito tiene por objeto la modificación de las cláusulas Quinta y Séptima del Convenio entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el Fortalecimiento del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito de 29 de marzo de 2019, las cuales son respecto al monto y destino de la transferencia de recursos económicos de parte del Ministerio de Salud al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y respecto a la vigencia del citado Convenio.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### **R E S U E L V E:**

**Primero.-** RATIFICAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO, como efecto de lo acordado el objeto es la modificación de las cláusulas Quinta y Séptima del Convenio entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para el Fortalecimiento del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito de 29 de marzo de 2019, según al siguiente texto:



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CLAUSULA QUINTA.- (MONTO Y DESTINO DE LA TRANSFERENCIA):

5.1. Para efectos del presente convenio se establece que el monto de la transferencia de recursos económicos de parte del "Ministerio" al "GAMSCS" será de hasta Bs. 31.272.001,77 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL UN 77/100 BOLIVIANOS), el cual está destinado específicamente para el pago y/o financiamiento de contratos correspondientes a personal de salud de los establecimientos de Primer y Segundo Nivel de Atención del "GAMSCS", por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la presente gestión (...)"

CLAUSULA SEPTIMA.- (VIGENCIA): El presente convenio Intergubernativo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019".

**Segundo.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 17 de septiembre de 2019

Arq. Argenica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.